

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ
Flia03bf@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°
Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022)

AUMENTO ALIMENTOS No. 1100131100032022 00165

Por no reunir los requisitos legales, se dispone:

INADMITIR la demanda de AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA iniciada a través de apoderado judicial por BEATRIZ HELENA ALVEZ GARCÍA en representación de sus hijos menores de edad SHARLOT DAYANI AGUIAR ALVEZ y ALFONSO AGUIAR ALVEZ y contra ALFONSO AGUIAR OROZCO.

De conformidad con el artículo 90 del C. G. del P., deberá la parte demandante dentro del término de cinco (5) días So pena de rechazo, **SUBSANAR** las siguientes irregularidades:

1. **EXCLUIR** la pretensión tercera, en consideración que ya existe un acuerdo entre las partes respecto al régimen de visitas en favor de los menores de edad.
2. **DAR** cumplimiento a lo normado en el inciso 4° del artículo 6° del Decreto 806 de 2020, en el sentido de allegar a este despacho prueba del envío de la demanda y sus anexos al extremo demandado con su respectivo recibido.
3. **INFORMAR** el canal digital y la forma en que obtuvo la dirección electrónica de la parte demandada, y alléguese las evidencias correspondientes, en cumplimiento a lo consagrado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

ADECÚESE la demanda en un nuevo texto sin necesidad de adjuntar nuevamente los anexos, salvo los que soporten su escrito de subsanación.

NOTIFÍQUESE

AMER

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. **28 HOY 12 DE MAYO DE 2022**
MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:

Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f73750de50d3a464bf32d3457057866a96de8da086b72c9015a3adbf211b2aee**

Documento generado en 11/05/2022 06:21:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>